

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná, 23 de febrero de 2022. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el demandado fue notificado en la fecha 12 de enero de 2022 según se constata en la constancia de recibido de los documentos remitidos a la dirección física, por lo cual el término de 20 días para dar contestación a la demanda corrieron los días 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 31 de enero, 1, 2, 3, 4, 7, 8 y 9 de febrero de 2022. Así mismo se informa que en la fecha 08 de febrero de la presente anualidad, el demandado allegó escrito de contestación. Sírvese proveer.

MÓNICA VIVIANA GIL SANCHEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, veintiocho (28) de febrero de
dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone en primer lugar, reconocer personería amplia y suficiente al profesional del derecho Jorge Alberto Alzate Restrepo para que represente los intereses del demandado Julián Alberto Arias, en los términos y para los fines a que se contrae el poder que fue allegado al expediente.

Por otro lado, se agrega el escrito radicado por el vocero judicial del demandado y se tiene por contestada la demanda. Consecuente con lo anterior, revisado el escrito de contestación presentado por el demandado, tenemos

que propuso en escrito aparte la excepción previa de **"NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS"**, además de las excepciones de mérito denominada "PRESCRIPCION", "BUENA FE" y "AUSENCIA DEL DERECHO HEREDITARIO QUE SE DICE RECLAMADO".

Así entonces, se procede en primer lugar a **CORRER TRASLADO** por el término de **TRES (03)** días a la parte demandante, del escrito contentivo de la excepción previa para que se pronuncie sobre ella y allegue, pida pruebas sobre los hechos en que se funda, o la subsanen si lo consideran pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cesar Augusto Cruz Valencia', with a large, stylized flourish extending from the end.

CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ